



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 442-2026-UNF/CO

Sullana, 20 de julio de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.

POR CUANTO:

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, en Sesión de Comisión Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2026, convocado y presidida por el Señor Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora, y;

VISTO:

Oficio N.º 587-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 25 de junio de 2026; Informe N.º 1742-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 09 de julio de 2026; Informe N.º 555-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 09 de julio de 2026; Oficio N.º 481-2026-UNF-P/DGA de fecha 09 de julio de 2026; Informe N.º 0281-2026-UNF-OAJ de fecha 17 de julio de 2026; Oficio N.º 510-2026-UNF-DGA de fecha 17 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220 "Ley Universitaria", las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N.º 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, conforme a lo establecido por los artículos 58° y 59° de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 60° de la referida Ley N° 30220, el Rector es el personero y representante legal de la universidad, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), Servicios y actividades de construcción de Viviendas Rurales, y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, **Reglamento de la Ley N° 29230**) señala que: *"la Fase de priorización tiene como objetivo la elección de las Intervenciones que la Entidad Pública decide llevar a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para lo cual deben cumplir las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento."* Asimismo, el numeral 56.2, señala que: *"La fase de priorización culmina con la publicación de la lista de priorización de las Intervenciones en el portal institucional de ProInversión"*;

Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, cuando la lista de priorización incluya Inversiones, estas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI). Asimismo, las Inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que La lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o **de la Comisión Organizadora**, respectivamente y en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional. Esta facultad es indelegable;



Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3) del numeral 57.6 del artículo 57 del citado Reglamento, la lista de priorización debe aprobarse dentro de un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados desde la comunicación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), o la que haga sus veces, al titular de la Entidad o al funcionario en quien se hubiera delegado dicha facultad; precisándose que, cuando la lista de priorización incluya inversiones, la OPMI verifica el cumplimiento de las condiciones correspondientes, así como que el monto de inversión consignado corresponda al último registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y que se cuente con el informe de acreditación de recursos;



Que, mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 29230, el cual establece en el numeral 1 del párrafo 60.2 del artículo 60 que la oficina de presupuesto de la entidad pública emite el Informe de Acreditación de Recursos como requisito previo a la priorización, considerando los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) publicados mediante decreto supremo, conforme al artículo 38 del citado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 121-2026-EF se aprobaron los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) para el ejercicio fiscal 2026, correspondiendo a la Universidad Nacional de Frontera, conforme al Anexo N.° 3 de dicho dispositivo, un TMCA ascendente a S/ 34,834,411.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos once con 00/100 soles);

Página | 3



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Acta N.º 067-2025-SE-CO de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, formalizada mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 974-2025-UNF/CO, se aprobó la priorización de tres (03) Proyectos de Inversión con CUI N.º 2439545, 2444086 y 2437731, por un monto total de S/ 15,360,628.34, correspondiente exclusivamente a los componentes de equipamiento y mobiliario de dichas inversiones, encontrándose sus componentes de infraestructura física ejecutados y liquidados al cien por ciento (100 %);

Que, mediante Oficio N.º 587-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 25 de junio de 2026, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones sustentó técnicamente la conveniencia de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

incorporar el Proyecto de Inversión con CUI N.º 2447626 a la cartera de inversiones a priorizar bajo la modalidad de Obras por Impuestos, proponiendo la actualización de la priorización institucional respecto de las cuatro (04) inversiones antes referidas, por un monto total consolidado de S/ 32,739,092.94, verificándose que las inversiones se encuentran activas y vigentes en el Banco de Inversiones, incorporadas en el Programa Multianual de Inversiones de la Universidad, y cuentan con expedientes técnicos debidamente aprobados para los componentes objeto de priorización, no advirtiéndose impedimentos técnicos, presupuestales, administrativos ni contractuales para su ejecución;

Que, mediante Informe N.º 1742-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 09 de julio de 2026, la Unidad de Presupuesto verificó que el monto total propuesto de S/ 32,739,092.94 no supera el Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA) asignado a la Universidad Nacional de Frontera para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe N.º 555-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 09 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el análisis presupuestal referido, emitiendo el Informe de Acreditación de Recursos exigido por el Reglamento de la Ley N.º 29230, precisando que el financiamiento de las inversiones priorizadas se efectuará con cargo a los Recursos Determinados, en el rubro de canon y sobrecanon, conforme al numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44 del citado Reglamento;

Que, mediante Oficio N.º 481-2026-UNF-P/DGA de fecha 09 de julio de 2026, la Dirección General de Administración solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 0281-2026-UNF-OAJ de fecha 17 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo que el procedimiento de priorización ha sido tramitado conforme a la normativa vigente, contando con el sustento técnico, presupuestal y legal correspondiente, no advirtiéndose impedimento jurídico para la emisión de la resolución que apruebe la priorización de las cuatro (04) inversiones, recomendando su expedición y notificación conforme a ley;

Que, mediante Oficio N.º 510-2026-UNF-DGA de fecha 17 de julio de 2026, la Dirección General de Administración remitió el citado informe legal, solicitando se disponga la emisión de la Resolución de Presidencia que apruebe la priorización de las cuatro (04) inversiones antes mencionadas;

Que, en atención a lo expuesto, encontrándose acreditado el sustento técnico, presupuestal y legal correspondiente, y en aplicación del Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 045-2026-SE-CO, de fecha 20 de julio de 2026, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **PRIMERO.** - **APROBAR** la priorización de los componentes de las cuatro (04) inversiones con CUI N.° 2439545, 2437731, 2444086 y 2447626, para su ejecución mediante la modalidad de Obras por Impuestos (OxI), en el distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, por un monto total de S/ 32,739,092.94 (Treinta y dos millones setecientos treinta y nueve mil noventa y dos con 94/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	CUI	COMPONENTE PRIORIZADO	MONTO DE INVERSIÓN PRIORIZADO
CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2439545	Equipamiento y mobiliario	S/ 5,062,321.34
		Supervisión	S/ 64,160.14
CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2437731	Equipamiento y mobiliario	S/ 6,346,817.07
		Supervisión	S/ 166,767.04
CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.	2444086	Equipamiento y mobiliario	S/ 3,951,489.93
		Supervisión	S/ 64,160.14
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2447626	Meta: Sistema de Red de Conectividad	S/ 15,965,773.13
		Supervisión	S/ 1,117,604.15
TOTAL			S/ 32,739,092.94

SEGUNDO. - **PRECISAR** que la priorización aprobada se sustenta en el Oficio N.° 587-2026-UNF-DGA-UEI, el Informe N.° 555-2026-UNF-PCO-OPP, el Informe N.° 1742-2026-UNF-PCO-OPP-UP y el Informe N.° 0281-2026-UNF-OAJ, documentos cuyo contenido forma parte integrante del presente Acuerdo, y que el monto total priorizado de S/ 32,739,092.94 se encuentra dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA) de S/ 34,834,411.00 asignado a la Universidad Nacional de Frontera para el ejercicio fiscal 2026, mediante Decreto Supremo N.° 121-2026-EF. **TERCERO.** - **DISPONER** que el financiamiento de las inversiones priorizadas en el Artículo Primero se efectúe con cargo a los Recursos Determinados, rubro canon y sobrecanon, conforme al numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF. **CUARTO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N.° 974-2025-UNF/CO, que aprobó la priorización de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

tres (03) Proyectos de Inversión con CUI N.º 2439545, 2444086 y 2437731. **QUINTO. - SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances de los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF. **SEXTO. - FACULTAR** al Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de Titular de la Universidad Nacional de Frontera, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN. **SEPTIMO. - FACULTAR** al Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de Titular de la Universidad Nacional de Frontera, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 29230 y las adendas que fuesen pertinentes. **OCTAVO. - FACULTAR** al Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de Titular de la Universidad Nacional de Frontera, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL), considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N.º 29230. **NOVENO. - AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera realicen las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL), así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **DÉCIMO. - AUTORIZAR** al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando la Universidad Nacional de Frontera incumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N.º 29230. **DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera la continuación de las actuaciones correspondientes a las siguientes fases del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de sus respectivas competencias. **DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Frontera y REMITIRLO a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estas intervenciones, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en esa dirección, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para el financiamiento y ejecución de intervenciones que mejoren las actividades universitarias en el ámbito de su jurisdicción;

Página | 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con ProInversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, según corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 045-2026-SE-CO, de fecha 20 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización de los componentes de las cuatro (04) inversiones con CUI N.º 2439545, 2437731, 2444086 y 2447626, para su ejecución mediante la modalidad de Obras por Impuestos (OxI), en el distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, por un monto total de S/ 32,739,092.94 (Treinta y dos millones setecientos treinta y nueve mil noventa y dos con 94/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	CUI	COMPONENTE PRIORIZADO	MONTO DE INVERSIÓN PRIORIZADO
CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2439545	Equipamiento y mobiliario	S/ 5,062,321.34
		Supervisión	S/ 64,160.14
CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2437731	Equipamiento y mobiliario	S/ 6,346,817.07
		Supervisión	S/ 166,767.04
CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.	2444086	Equipamiento y mobiliario	S/ 3,951,489.93
		Supervisión	S/ 64,160.14
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2447626	Meta: Sistema de Red de Conectividad	S/ 15,965,773.13
		Supervisión	S/ 1,117,604.15

Página | 8



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

TOTAL

S/ 32,739,092.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la priorización aprobada se sustenta en el Oficio N.º 587-2026-UNF-DGA-UEI, el Informe N.º 555-2026-UNF-PCO-OPP, el Informe N.º 1742-2026-UNF-PCO-OPP-UP y el Informe N.º 0281-2026-UNF-OAJ, documentos cuyo contenido forma parte integrante del presente Acuerdo, y que el monto total priorizado de S/ 32,739,092.94 se encuentra dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA) de S/ 34,834,411.00 asignado a la Universidad Nacional de Frontera para el ejercicio fiscal 2026, mediante Decreto Supremo N.º 121-2026-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el financiamiento de las inversiones priorizadas en el Artículo Primero se efectúe con cargo a los Recursos Determinados, rubro canon y sobre canon, conforme al numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N.º 974-2025-UNF/CO, que aprobó la priorización de tres (03) Proyectos de Inversión con CUI N.º 2439545, 2444086 y 2437731.

ARTÍCULO QUINTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances de los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de Titular de la Universidad Nacional de Frontera, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEPTIMO. - FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de Titular de la Universidad Nacional de Frontera, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de Titular de la Universidad Nacional de Frontera, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL), considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N.º 29230.

ARTÍCULO NOVENO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera realicen las

Página | 9



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL), así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO DÉCIMO. - AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando la Universidad Nacional de Frontera incumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N.º 29230.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera la continuación de las actuaciones correspondientes a las siguientes fases del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Frontera y **REMITIRLO** a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

JRG/SG
PAE/ESP

Página | 10